



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00489-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclare el numeral 1º del acápite de PRETENSIONES, ello en el sentido de ajustar la suma que se pretende cobrar dentro de la presente acción, de acuerdo con la literalidad del valor pactado en el Acta de Acuerdo, ya que la misma no concuerda con el rubro acordado.
- (II) De acuerdo al numeral anterior, indique la fecha desde la cual pretende el cobro de los intereses de mora, teniendo en cuenta la literalidad del documento base de acción.
- (III) Aclare el hecho NOVENO, en el sentido de indicar a qué hace referencia el valor allí descrito, ya que lo acordado entre las partes según Acta de Acuerdo celebrada entre las partes, se fijó un rubro distinto al mencionado.
- (IV) Indicar bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder, teniendo en cuenta la clase de proceso que aquí se está incoando y quien custodia los mismos a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 146 del 25 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2021-00489**-00
Demandante: Fabián Eduardo Díaz Briceño
Demandado: Vladimir Illich Santos Robles

Juzgado Municipal Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18ee4dca3a0a268bba94734e83e1886cf27ae4a565d84f0fb761330900935f4f

Documento generado en 24/08/2021 11:37:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>